

### ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO

#### 1. Descripción y objeto del servicio.

El servicio de **Puesto de Trabajo Informático**, en adelante el Servicio, es un Servicio integral que incluye el suministro de un Equipo de Computo en calidad de arrendamiento, el servicio de Acceso a Internet y/o datos, y el servicio de Soporte y Mantenimiento, en las condiciones del Contrato de Telecomunicaciones del que hace parte el presente Anexo, la Solicitud de Servicio (FUN) correspondiente y el Correo de Entrega del Equipo (s).

#### **1.1. Suministro e instalación de la solución.**

**1.1.1.** Corresponde al **Ciente** el suministro de:

- Obras Civiles: Es responsabilidad del **Ciente** proveer las adecuaciones ambientales y eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de comunicaciones requeridos para la prestación del Servicio. En el caso de que **el Operador** suministre las obras civiles por solicitud del **Ciente**, el costo de dichas obras será asumido por éste último.
- Acometidas Internas: Es responsabilidad del **Ciente** proveer las Acometidas Internas desde los puntos de conexión física del predio en la sede del **Ciente** (poste, caja mural, strip general del edificio, conjunto o centro empresarial) y el destino final de la conectividad suministrada (centro de cómputo, piso, bodega o etc.). En el caso de que **el Operador** suministre las adecuaciones internas por solicitud del **Ciente**, el costo de dichos servicios será asumido por éste último.
- Equipos requeridos para la conexión a Internet: El **Ciente** comunicará a la dependencia que **el Operador** indique, por lo menos con quince (15) días de

anticipación, toda modificación en la configuración interna de sus sistemas de comunicaciones relacionados con el servicio prestado, así como el cambio de equipos y modificaciones técnicas que puedan afectar de forma directa o indirecta la correcta prestación del servicio por parte del **Operador**. Los equipos necesarios para la conexión a Internet y/o datos, tales como, modems routers, y antenas, se entregan al **Ciente** en calidad de Comodato por parte del **Operador**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y demás disposiciones que reglamenten, modifiquen o adicionen. El **Ciente** se obliga a cumplir con las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales y en especial las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil. En caso de contravención a lo dispuesto en este numeral, **el Operador** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato.

- Elementos o equipos que no son parte esencial de la conexión del servicio: Los elementos que no se incluyen como parte del servicio y deben ser suministrados por el **Ciente** en caso de que sea requerido como: Enrutadores, switches, bridges, hubs, UPS, reguladores y otros equipos que no conformen directamente la solución, tales como racks, adecuaciones eléctricas, y los respectivos, torres, pararrayos, sistemas de respaldo eléctrico (UPS's), aire acondicionado, sistema de tierras, sistema de incendios, control de humedad y las obras civiles de

### ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO

mampostería o que impliquen adecuaciones de sitio, bandejas para rack y pared, tubería, cableado, canaletas y cajas de empalme. Estos elementos podrán ser cotizados por el **Operador** en forma independiente en cada caso.

- **Infraestructura Eléctrica:** Corresponde al **Ciente** el suministro de energía AC regulada e ininterrumpida o energía DC con su correspondiente rectificador/conversor asociado. El suministro de energía debe llegar hasta el lugar en el cual se van a instalar los diferentes equipos y ésta será suministrada a través de una protección sobre tensiones y sobre corrientes (breaker) exclusiva para dichos equipos. Así mismo, se debe proveer un barraje de tierra en el salón de equipos el cual estará conectado a un sistema de tierra independiente al del pararrayos con resistividad menor a cinco ohmios o de un nivel adecuado para la protección de los equipos. El **Ciente** será responsable de tramitar el permiso ante la Administración de la Propiedad Horizontal para la instalación de antenas en balcones, techos o terrazas. Deberá marcar claramente el lugar exacto para la fijación de los soportes o mástiles requeridos para la instalación de las antenas. El **Ciente** se hace responsable del suministro de los cables de interconexión desde el Radio hasta su equipo de enrutamiento o procesamiento, siempre que éste no haya sido suministrado por el **Operador**.

**1.1.2.** Corresponde al **Operador** el suministro de la infraestructura que se requiera para la correcta instalación de los equipos

necesarios para proveer el servicio de Internet y/o datos y su adecuado funcionamiento.

#### **1.2. Suministro de Equipos de Cómputo en Modalidad de Arrendamiento.**

Los bienes objeto del presente Anexo serán aquellos Equipos de Cómputo descritos e identificados en la correspondiente Solicitud de Servicio (FUN) que hace parte integral del presente Anexo. La entrega de los equipos de cómputo se hace a título de Arrendamiento de conformidad con lo previsto en las normas comerciales aplicables, y demás disposiciones que reglamenten, modifiquen o adicionen. En caso de contravención a las obligaciones establecidas en dichas normas y en especial, en caso de dar un uso distinto al autorizado en virtud del presente Anexo, podrá el **Operador** exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en arriendo. **El Ciente** no podrá subarrendar los equipos entregados.

La entrega de los equipos se hace por medio del operador logístico del **Operador**. Una vez el **Ciente** reciba los equipos cuenta con dos (2) días hábiles para reportar cualquier daño o falla del mismo, por medio de correo electrónico a [cct.empresas.colombia@telefonica.com](mailto:cct.empresas.colombia@telefonica.com) o a la línea de atención 01800910909, opción 2. Después de cumplido este periodo el **Operador** dará por recibido los equipos de cómputo a satisfacción y se atenderá por Garantías de Equipos en caso de fallas.

El **Ciente** es responsable por el buen uso de los equipos. **El Operador** no asegura los equipos incluidos en el servicio, por lo tanto, el **Ciente**, al ser responsable por la tenencia del equipo, deberá asumir el valor total de éste en caso de cualquier tipo de siniestro que implique la pérdida total o parcial del equipo. Si el equipo es hurtado, extraviado o dañado

### ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO

por causales que no se encuentren incluidas en la garantía señalada en el presente Anexo, **el Cliente** deberá pagar el valor comercial del equipo, el cual se conviene que será el que el **Operador** le indique al **Cliente** en el momento en que ocurra alguno de estos eventos. Lo anterior, sin perjuicio de que el contrato continúe en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

**El Cliente** únicamente podrá trasladar los bienes previa notificación al **Operador**. En caso de requerirse dicho traslado de bienes, el **Cliente** deberá informarle al **Operador** el lugar de destino de estos. El traslado de este servicio tendrá el costo para el **Cliente** que el **Operador** le informe al momento de realizar el traslado.

**El Cliente** se obliga a devolver al **Operador** o a quien éste le indique los bienes del Servicio entregados en calidad de arrendamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del servicio, En el evento en el que el **Cliente** no restituya en el término señalado anteriormente el equipo de cómputo en las mismas condiciones entregadas inicialmente, deberá pagar al **Operador** el valor comercial del equipo, el cual se conviene que será el que el **Operador** le indique al **Cliente** al momento de que ocurra este evento.

#### **1.3. Garantía de los Equipos.**

**El Operador** garantiza el correcto funcionamiento del equipo conforme a sus especificaciones de fabricación, conforme a los términos y por el período otorgado por el fabricante del Equipo de Cómputo.

**1.3.1. Términos de la Garantía:** **El Operador** garantiza que el Producto de Hardware no contiene ningún defecto, bajo circunstancias de uso normales conforme a lo especificado dentro de los Términos de Uso para el producto durante el

período de garantía. Durante el período de garantía, **El Operador** a su criterio, sin cargo adicional, reparará o reemplazará las veces que sea necesarias las partes defectuosas con partes nuevas o con partes usadas reusables que tengan un rendimiento equivalente o superior al de las partes nuevas. La garantía de los consumibles de los equipos, tales como la batería de los equipos portátiles o los cargadores, será de un año a partir de la fecha de compra. **El Operador**, dentro de su política de mejora continua de procesos está en libertad de revisar y ajustar los esquemas de prestación de sus servicios de garantía descritos en el presente documento sin previo aviso.

**1.3.2. Limitaciones de la Garantía:** **El Operador** no asume responsabilidad por ningún daño causado en la información, inclusive pérdida de utilidades, pérdida de ahorros, daños no previsibles o daños resultantes. **El Operador** no asume responsabilidad por defectos presentados en el producto causados por una tercera parte.

**1.3.3. La Garantía no será válida en los siguientes casos:** Cuando el producto no haya sido operado conforme al Instructivo de Uso y operación que acompaña el Producto y no se hayan observado las recomendaciones y advertencias que se indican. Cuando el producto haya sido modificado o desarmado parcialmente o totalmente; o haya sido manipulado negligentemente y consecuentemente haya sufrido daños atribuibles al consumidor, persona o canales no autorizados por **El Operador**, así como por daños causados por el uso o conservación fuera de los parámetros normales del producto y por la modificación e incorporación de otros productos.

**1.3.4. La Garantía no cubre:** Daños resultantes de siniestros tales como incendios o fenómenos naturales como: inundaciones, temblores, descargas eléctricas, etc. Partes fungibles, como baterías no recargables, estuches, maletines, guayas, etc. Productos de software de terceros

### ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO

(programas de utilidad diversa que se adicionan a los programas originalmente cargados en el producto), o programas de cifrado que encripten la información y/o que causen o interfieran con el adecuado funcionamiento del producto. Servicios regulares de limpieza o desgaste mecánico o cosmético normal. Daños causados por el uso de partes no fabricadas o vendidas por **El Operador**. **El Operador** no es responsable por el daño o pérdida de cualquier programa, datos o medios de almacenamiento removibles. Cuando el equipo haya sido dañado a causa de un accidente, desastre natural, negligencia, virus informático, transporte no autorizado, uso indebido, abuso por hacer caso omiso de las advertencias señaladas en el manual de usuario y/o por alteración o conexión de un dispositivo no compatible al equipo o fuera de las especificaciones técnicas, cuando el equipo no haya sido operado de acuerdo con el instructivo de uso que le acompaña: instalación eléctrica, instalación de comunicaciones, temperatura, humedad, etc., cuando en el equipo se haya intervenido la chapa de seguridad, alterado o reparado por personas no autorizadas por **El Operador**, respaldo y recuperación de información, problemas en productos de hardware o sistema operativo que no sean suministrados por **El Operador**. El servicio técnico solamente puede ser prestado por personal técnico autorizado por **El Operador**. La atención de un equipo por personal técnico no autorizado anula inmediatamente la garantía y el servicio de soporte de la máquina. **El Operador** no será responsable por cualquier daño incluyendo resultantes del mal uso o incapacidad para el uso de dicho equipo.

#### **1.4. Licenciamiento del Software de los Equipos de Cómputo y Limitación de la Licencia Microsoft.**

Las licencias de programas que sean instalados en los Equipos de Cómputo asociados al Servicio son responsabilidad del **Ciente**, a menos que la Solicitud de Servicio vinculada al presente Anexo, señale la entrega de alguna licencia, caso en el cual **el Operador** será responsable de su funcionamiento en las condiciones establecidas. El **Ciente** usará el Software configurado en las máquinas en los términos y condiciones establecidas en la correspondiente licencia. La licencia de software que se otorga al **Ciente** no constituye una venta o enajenación a ningún título del software instalado. Los derechos del **Ciente** serán, por consiguiente, los que contiene la licencia. El **Ciente** será responsable ante **El Operador** y terceros por todas aquellas circunstancias que se deriven de la indebida utilización del software. El **Ciente** no modificará, descompilará o desensamblará el Software sin la autorización previa **del Operador**.

En caso que se vulneren derechos de propiedad o propiedad intelectual con la utilización de software proporcionados por el **Ciente**, que no cuenten con las autorizaciones o licencias correspondientes, en tales supuestos el **Ciente** asumirá de manera exclusiva e irrestricta, las consecuencias que por tal utilización pudieran generarse, por lo que **el Operador** queda exento de cualquier responsabilidad por dicha vulneración.

Con la firma del presente Anexo el **Ciente** acepta expresamente que ha recibido los términos de uso del software instalado en el equipo o de cualquier otro software que pudiera llegar a suministrarle el **Operador**, así como la certificación de legalidad del mismo.

#### **2. Servicio de Soporte y Mantenimiento.**

Los servicios de soporte y mantenimiento de las fallas en la conexión a Internet y/o datos y las fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo se prestarán en

**ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO**

forma telefónica en la línea 018000-910909, opción 2 o por medio de correo electrónico a [cct.empresas.colombia@telefonica.com](mailto:cct.empresas.colombia@telefonica.com), a través de acceso remoto o en sitio. Los eventos relacionados con el equipo de cómputo tienen dos niveles de servicio: Integral y Avanzado. El tipo de nivel de servicio aplicable a cada **Cliente**, será el contratado y establecido en la respectiva Solicitud de Servicio. La descripción y alcance de cada uno de ellos serán los señalados a continuación:

**2.1. Mantenimiento integral:** Atención telefónica para la recepción de solicitudes 7x24; presencial 5x12 lunes a viernes de 07:00 AM a 07:00 PM; mantenimiento preventivo 1 vez al año previa solicitud por parte del **Cliente**, para lo cual el **Cliente** debe realizar la apertura de un ticket al Call Center en la línea telefónica 018000-910909, opción 2 o por medio de correo electrónico a [cct.empresas.colombia@telefonica.com](mailto:cct.empresas.colombia@telefonica.com), mantenimiento correctivo durante toda la vigencia de la Orden de Servicio, atención a fallas de Hardware y Software y reposición de partes en garantía durante toda la vigencia de la Orden de Servicio.

**2.2. Mantenimiento avanzado:** Atención telefónica para la recepción de solicitudes 7x24; presencial 5x12 lunes a viernes de 07:00 AM a 07:00 PM; mantenimiento preventivo 1 vez al año previa solicitud por parte del **Cliente**, para lo cual el **Cliente** debe realizar la apertura de un ticket al Call Center en la línea telefónica 018000-910909, opción 2 o por medio de correo electrónico a [cct.empresas.colombia@telefonica.com](mailto:cct.empresas.colombia@telefonica.com), mantenimiento correctivo durante toda la vigencia de la Orden de Servicio, atención a fallas de Hardware y Software y reposición de partes en garantía durante toda la vigencia de la Orden de Servicio, continuidad operativa de equipos con características conforme a la disponibilidad que para el efecto establezca el **Operador** (equipos básicos con características diferentes a los contratados), mientras se realiza la

reparación de las partes asociadas a la garantía. Este equipo se le ofrecerá al **Cliente** durante el diagnóstico de la falla y se coordinará su posterior entrega. Una vez se realice la reparación del equipo o la reposición de la parte averiada, el **Cliente** deberá devolver al personal técnico del **Operador** en sitio, el equipo de continuidad operativa. Siempre que el **Cliente** desee hacer seguimiento a la falla o solicitud presentada, deberá hacer referencia al número de ticket asignado por el call center. El **Cliente** conoce y acepta que la prestación del servicio de soporte y mantenimiento en cualquiera de sus modalidades de que trata el presente contrato, no incluye los siguientes conceptos: a) Las revisiones, cambios de sistema operativo (upgrade o downgrade, etc) o partes que sean necesarias a causa de un uso negligente por parte del **Cliente** o por la intervención técnica de personal no autorizado por el **Operador**; b). El funcionamiento defectuoso de piezas no suministradas por el **Operador**. Se entiende que las exclusiones contenidas en este numeral se encuentran a cargo del **Cliente**.

**2.3. Acuerdo de Niveles de Servicio de Soporte**

Tipo de Atención	Descripción	Acuerdo de servicio
Atención en Sitio-remota	El plazo máximo de atención al <b>Cliente</b> contado desde el día de la creación del caso y acuerdo de asistencia en sitio o asistencia remota con el <b>Operador</b>	1 día hábil
Solución de Incidencia	Solución incidencia sin suministro de repuestos	1 día hábil – Críticidad 2 2 días hábiles – Críticidad 1

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CONEXOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP Y .....**

No: \_\_\_\_\_

GL-V4-2020

**ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO**

Suministro de Repuestos	Se entiende por suministro de repuestos a la gestión que debe realizar el <b>Operador</b> para entregar e instalar las partes necesarias para el buen funcionamiento de los equipos que se encuentran dentro y fuera del periodo de garantía definido	18 días Hábiles (Si la parte se encuentra en el stock del fabricante, en caso de que no se encuentre se modificaran los tiempos de entrega)
IMACD	Se considera un IMACD a la Instalación, Movimiento, Adición, Cambio, Desinstalación e inspección a un requerimiento solicitado por el <b>Cliente</b>	18 días hábiles (Si la parte se encuentra en el stock del fabricante, en caso de que no se encuentre se modificaran los tiempos de entrega)

Esta tabla aplica únicamente en ciudades principales, para el resto del país se aplicarán los tiempos de acuerdo a la logística.

Los casos serán priorizados de acuerdo al tipo de criticidad de la falla del equipo, según tabla:

Valor de criticidad	Factor de criticidad
1	El <b>Cliente</b> puede operar con algunas restricciones (la maquina opera en sus funcionalidades básicas, ej: prende, abre archivos)
2 (Mayor criticidad)	El problema está afectando a un usuario individual en forma total, la indisponibilidad está comprendida en Hardware vital (CPU, monitor, teclado completo, Mouse), Software de base (SO, Office, Explorer).

En caso de que el Equipo no pueda ser reparado en sitio, se gestionará la garantía de la parte con falla, obteniendo la reparación de la parte o reemplazo de la misma o en su

defecto se programara el traslado de la máquina al CAS más cercano del fabricante para poder solucionar la falla del equipo. El tiempo de solución al **Cliente** final no debe ser mayor a dieciocho (18) días hábiles a partir de la creación del ticket.

Los tiempos de atención descritos en este contrato están sujetos a las condiciones óptimas o normales del entorno en el que se encuentra instalado el servicio, en caso de presentarse alguna anomalía (desastre ambiental, problemas de movilidad, zonas en alto riesgo, crisis sanitaria, etc) el **Operador** podrá sin previo aviso modificar los tiempos de atención,

**3. Condiciones Asociadas al Servicio de Internet.**

El Servicio de **Puesto de Trabajo Informático**, se prestará únicamente en donde el **Operador** posea red de acceso, es decir, la instalación del producto estará sujeta siempre a disponibilidad técnica del acceso a Internet o a la viabilidad técnica del canal de Datos, según sea el caso.

**Parágrafo 1:** En los eventos en que no sea posible la prestación del servicio de Puesto de Trabajo Informático por parte del **Operador**, el **Cliente** autoriza al **Operador** para anular el respectivo pagaré asociado a este Servicio.

**Parágrafo 2:** El **Cliente** entiende y acepta que le está prohibida la comercialización a terceras personas del servicio y que en consecuencia los beneficios que obtenga en virtud del mismo no son objeto de venta ó comercialización, y que de hacerlo, su conducta constituye causal de terminación del contrato y cancelación del servicio.

**Parágrafo 3:** Sí a la finalización del término de vigencia de la Orden de Servicio –FUN–, el **Cliente** manifieste su intención de continuar vinculado al servicio de Internet o Datos del **Operador**, se dará por terminado el Servicio de **Puesto de Trabajo Informático**, y el servicio de Internet se registrará en su totalidad por las cláusulas del contrato de

### ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO

Condiciones Uniformes o el Contrato Marco y su Anexo de Servicio de Datos de acuerdo con las tarifas vigentes estipuladas por el **Operador** para el servicio.

#### **4. Prórroga del Servicio de PDTI – Renovación Equipos - Venta.**

La duración del servicio de Puesto de Trabajo Informático (PDTI) será la establecida en el FUN (Formato Único de Novedades). Un mes antes de finalizar dicha vigencia, el cliente deberá informar por escrito su intención de no renovar la prestación del servicio para así mismo detener el cobro de las cuotas mensuales. De no indicarse por parte del cliente su intención de no renovar el servicio, se entenderá que el contrato se prorroga en los términos inicialmente pactados.

Si el cliente desea realizar la cancelación del contrato antes de la vigencia establecida en el FUN, el cliente deberá informar por escrito su intención de cancelación con el propósito de detener el cobro de las cuotas mensuales y el Operador procederá al cobro de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 del contrato como consecuencia de la terminación anticipada de los servicios.

En caso de que el cliente desee adquirir a título de compraventa los bienes descritos en el FUN, un mes antes de finalizar la vigencia pactada en el FUN, el cliente deberá informarle al Operador por escrito dicha intención de compra, y pagar al Operador por una sola vez el valor que aparezca en la factura que éste emita en la fecha que indique la factura y de forma adicional al último canon de arrendamiento.

Si a la terminación de la vigencia establecida en el FUN o durante la prórroga del servicio PDTI, el cliente manifiesta su intención de renovar tecnológicamente los equipos, el servicio PDTI continuará vigente y el cliente deberá suscribir un nuevo FUN, que también hará parte integral del Contrato y en donde se establezcan las nuevas condiciones acordadas.

**5. Suspensión del Servicio.** El Cliente no podrá suspender el servicio de **Puesto de Trabajo Informático** durante la vigencia del mismo, salvo por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de suspensión del servicio por mora del Cliente, en ningún caso el Operador prestará el servicio de Soporte y Mantenimiento de los Equipos de Cómputo.

#### **6. Terminación Anticipada.**

Si el Servicio de **Puesto de Trabajo Informático** se termina en forma anticipada a la vigencia del mismo por causas imputables al **Cliente**, deberá pagar al **Operador** todos los valores que estén pendientes a la fecha, así como el monto que faltare del valor total de los servicios.

#### **7. Tarifas del Servicio**

Las partes acuerdan, y así lo acepta el **Cliente**, que durante la vigencia del servicio el **Operador** podrá modificar en cualquier momento las tarifas del mismo, siempre que el incremento acumulado en el año no supere el Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior más 5 puntos porcentuales.

#### **8. Pagaré en Blanco con Instrucciones.**

De manera simultánea a la firma del presente Anexo, el **Cliente** deberá suscribir un pagaré a favor del **Operador** y la correspondiente carta de instrucciones para llenar sus espacios en blanco por parte de mismo, conforme al artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares de igual tenor literal.

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CONEXOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP Y .....**

No: \_\_\_\_\_

GL-V4-2020

**ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO**

POR **CLIENTE,**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
C.C:

efectivo este pagaré; 3.- Nos obligamos a pagar todos los gastos que ocasione el cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, incluidos los honorarios de abogado; 4.- Pagaremos al tenedor de este título valor la suma de dinero que se hubiere cancelado por concepto del impuesto de timbre ocasionado por el otorgamiento del mismo

Para constancia, se firma, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Huella índice derecho

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal:  
C.C.:  
Empresa:

**PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES**

Pagaré No. ....

La empresa, ..... NIT No. .... (sociedad comercial legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en ....., representada legalmente en este acto por ....., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. .... debidamente facultado por los estatutos sociales, manifiesta que: 1.- Pagaré incondicionalmente a Colombia Telecomunicaciones S.A ESP, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 1331 del 16 de junio de 2003, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del círculo de Bogotá, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del libro IX y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., o a su orden, en dinero en efectivo, la suma de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal colombiana, en sus oficinas principales, ubicadas actualmente en la transversal 60 # 114 A – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C., el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) (\_\_\_\_\_) . 2.- En caso de mora en el pago reconoceremos y pagaremos intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley colombiana. La causación y exigibilidad de los intereses indicados no necesita requerimiento previo y no perjudica los derechos ni las acciones legales que pueda ejercer Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para hacer

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO**

La empresa, ..... NIT No. .... (sociedad comercial legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en ....., representada legalmente en este acto por ....., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. .... debidamente facultado por los estatutos sociales, manifiesta que autoriza expresa e irrevocablemente a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para llenar los espacios en blanco del pagaré No. \_\_\_\_\_ suscrito, otorgado en su favor, el cual corresponde a la fecha de vencimiento, cuantía del capital y demás facultades conferidas a su favor en esta autorización. Los espacios en blanco podrán ser llenados por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP en los siguientes eventos: a.- cuando quiera que el Cliente no pague cualquiera de las sumas de dinero que deba, conjunta o separadamente con otra u otras personas, a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP por cualquier concepto; b.- si el Cliente es admitido en concurso de acreedores, proceso concordatario o liquidatario; c.- si el Cliente incurre en cesación de pagos o llegaren a ser embargados cualquiera de sus bienes; o d.- por la disolución del Cliente. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP llenará los espacios en blanco de



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CONEXOS CELEBRADO ENTRE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP Y .....**

No: \_\_\_\_\_

GL-V4-2020

**ANEXO DE SERVICIOS DE PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO**

conformidad con las siguientes instrucciones: a.- la fecha de vencimiento será la del día que se llenen los espacios en blanco; b.- el valor del pagaré será igual al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto le esté adeudando el Cliente, separada o conjuntamente con otras personas, en la fecha en que se llenen los espacios en blanco, obligaciones que el Cliente asume y se compromete a pagar.

Para constancia, se firma, en la ciudad de Bogotá, D.C.

\_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal:

C.C.:

Empresa:

Huella índice derecho